



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2023-MDMM

Mariano Melgar, **01 FEB 2023**

**VISTO:**

Informe N°049-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorandum N°036-2023-GM-MDMM de Gerencia Municipal; Dictamen Legal N°030-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

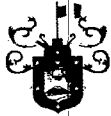
Que, por el Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación. En ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, el artículo 186 del Reglamento establece que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo en este caso de conformidad con el art. 17 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023 Ley N° 31368 **"cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"**. Así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto. En esa medida, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista.

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala, "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente".

Que, mediante el Informe N°049-2023-GDU-MDMM Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la designación de un inspector para el inicio de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA DISTRITO DE MARIANO MELGAR -AREQUIPA-AREQUIPA"**.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2023-MDMM**

Que, mediante Memorandum N°036-2023-GM-MDMM, se dispone designar al Ing- Antonio Humora Vilca – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como inspector de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA DISTRITO DE MARIANO MELGAR –AREQUIPA-AREQUIPA”.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°030-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, habiéndose meritado dentro del marco legal el pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la designación de un inspector para el inicio de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA DISTRITO DE MARIANO MELGAR –AREQUIPA-AREQUIPA” resulta viable su designación del Ing. Civil ANTONIO HUMORA VILCA, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°030-2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. Civil ANTONIO HUMORA VILCA, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como INSPECTOR de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA DISTRITO DE MARIANO MELGAR –AREQUIPA-AREQUIPA” – Código Único de Inversiones 2196545; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES 2,4,6 y 13 DEL PPJJ BUENA VISTA DISTRITO DE MARIANO MELGAR –AREQUIPA-AREQUIPA” – Código Único de Inversiones 2196545; y del cumplimiento del contrato bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Civil ANTONIO HUMORA VILCA y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; al amparo de lo presente en el Artículo 24.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos  
Gerente Municipal